



Estatutos del Comité Permanente sobre el Catastro en la Unión Europea.

Artículo 1. El Comité Permanente y su misión

El Comité Permanente del Catastro en la Unión Europea (en lo sucesivo denominado CPC) se constituye como una asociación de las Instituciones Catastrales Públicas de los Estados Miembro de la Unión Europea.

Tomando en consideración la influencia del Catastro en los sistemas legales y en las economías de la Unión Europea y de los Estados Miembro, el principal objetivo del CPC –de acuerdo con lo contenido en sus Principios Comunes- es el de servir como red de excelencia sobre el Catastro facilitando para ello el intercambio de información, pericia y mejores prácticas entre sus Miembros.

El CPC representa un vínculo privilegiado entre las organizaciones catastrales y los órganos de la Unión Europea y otras Instituciones que requieran información para desempeñar sus actividades.

Artículo 2. Miembros

Los miembros del CPC son las Instituciones Catastrales de los Estados Miembro de la Unión Europea que tienen la competencia legal específica para la creación y mantenimiento de la información parcelaria alfanumérica y gráfica georreferenciada o de su coordinación a nivel nacional.

Cada Estado Miembro sólo puede estar representado por una única organización pública. Si diferentes Instituciones en un estado Miembro ostentan competencias en el área del Catastro, la Institución representada en el CPC actúa como vínculo entre esas Instituciones y el CPC. Este compromiso se cumple comunicando la información oportuna a éstas (Cláusula de Coordinación).

El Pleno decide sobre la admisión como observadores de las organizaciones nacionales o supranacionales con actividad en Europa.

Al contrario que los Miembros, los observadores no tienen derecho de voto.

En caso de abandono del CPC, la institución saliente deberá proponer un sustituto.

En caso de no hacerlo, el Pleno podrá invitar a otra institución pública de acuerdo con los principios más arriba establecidos.



Artículo 3. Organización y funciones

La Presidencia.

La Presidencia del CPC será ostentada por la institución catastral que representa al Estado Miembro a cargo de la Presidencia de la Unión Europea.

Si esta institución no se encuentra en disposición de asumir esta responsabilidad la Presidencia vigente podrá ser ampliada por seis meses más. De no darse esta ampliación será asumida por otro Miembro.

Para garantizar la continuidad del CPC las Presidencias siguientes deberán determinarse con una antelación mínima de dos períodos Presidenciales.

La Presidencia está representada por un Presidente, nominado por su institución.

La Presidencia del CPC tiene encomendadas las siguientes funciones:

- Estimular y dirigir las actividades del CPC, obteniendo la ayuda necesaria, y organizar todos aquellos eventos y actividades que se consideren necesarios para la promoción de las actividades del CPC;
- Representar el CPC, especialmente ante la Unión Europea;
- Convocar las reuniones del Pleno y fijar el orden del día.
- Invitar a las organizaciones oficiales relevantes, instituciones y órganos interesados en las cuestiones a discutir;
- Presidir las reuniones del Pleno;
- Informar al Pleno sobre las actividades;
- Asegurar que los acuerdos del Pleno son llevados a cabo;
- Mantener la lista de miembros y observadores;
- Mantener la página web www.eurocadastre.org;
- Editar las publicaciones y boletines del CPC
- Coordinar los grupos de trabajo y difundir sus conclusiones;
- Dirigir y facilitar los trabajos del Pleno y asumir cualquier otra función que le pueda ser asignada por éste;

El Pleno

El Pleno del CPC está compuesto por los representantes de los miembros y observadores quienes los designan mediante una declaración escrita dirigida a la Presidencia.

El Pleno debe reunirse como mínimo una vez cada semestre.

La convocatoria y borrador del orden del día será remitido por la Presidencia a todos los Miembros al menos con un mes de antelación.



Durante las dos siguientes semanas cualquier miembro podrá solicitar la adición de algún punto al orden del día.

La comunicación se llevará a cabo mediante correo electrónico.

Ante la solicitud motivada de al menos seis miembros la Presidencia deberá convocar una reunión extraordinaria en el plazo de dos meses.

El quórum del Pleno requiere la presencia de al menos seis Miembros.

El Pleno del CPC tiene encomendadas entre otras las siguientes funciones:

- Nominar las Presidencias siguientes de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo;
- Aceptar nuevos Miembros y observadores;
- Adoptar las modificaciones estatutarias;
- Constituir los grupos de trabajo, identificando los recursos necesarios, analizar y adoptar sus conclusiones;
- Encomendar a la Presidencia otras tareas por un plazo de tiempo determinado.

Los grupos de trabajo.

Mediante los grupos de trabajo dos o más miembros llevan a cabo tareas de acuerdo con lo dispuesto por el Pleno, haciendo el mejor uso de las diferentes experiencias y conocimientos que existen en cada uno de los miembros, y son considerados una muy importante herramienta para ayudar a que el CPC cumpla sus funciones.

Para constituir un grupo de trabajo, las organizaciones promotoras remitirán su finalidad específica, sus objetivos y su plan de trabajo incluyendo calendario a la Presidencia quién a su vez lo reenviará a todos los miembros.

Los miembros interesados deberán confirmar su participación en el plazo de un mes después de esta convocatoria.

Los resultados deberán ser presentados al Pleno en los plazos establecidos.

Artículo 4. Votación

Cada miembro tiene un voto intransferible.

Las siguientes cuestiones se decidirán mediante voto cualificado, definido éste por los dos tercios de los Miembros presentes:

1. Modificación de los estatutos;
2. Admisión de observadores.



Comité Permanente sobre el Catastro en la Unión Europea

El Pleno podrá decidir sobre cualquier otro aspecto incluido en el orden del día por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate el Presidente ostentará el voto de calidad.

Cada miembro tendrá derecho de solicitar, en su caso, voto secreto.

Los presentes Estatutos del CPC fueron aprobados unánimemente por todos los Miembros participantes en la reunión celebrada en Roma los días 11 y 12 de marzo de 2004.